

Se priorizará que:

- Hayan participado como Centro MAREP durante el curso 1994/95.
- Hayan colaborado en programas desarrollados a partir del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Tengan experiencia en programas de inserción laboral, orientación profesional y/o técnicas de búsqueda de empleo.

Tercero. Los centros participantes presentarán antes del día 22 de septiembre, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y/o en su caso, en los lugares que establece el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, la siguiente documentación:

- a) Instancia oficial (según Anexos) solicitando participar en esta convocatoria y dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Memoria explicativa del Proyecto a realizar, que incluya los siguientes apartados:

- Justificación de la solicitud de participación en la convocatoria.
- Argumentación de la previsión del grupo de alumnas, en la modalidad de participación elegida, incluyendo las necesidades y demandas en su caso.
- Perfil del profesor/a responsable de la formación del grupo de mujeres, en el caso de elegir la modalidad de participación «B», será el mismo profesor/a a quien se encargue de la formación de ambos grupos de mujeres.

- c) Certificado en el que se indique la aprobación del Consejo de Centro, para participar en este Proyecto.

Cuarto. Los centros elegidos incluirán a todos los efectos, este Programa en el Plan y Memoria de Centro.

Quinto. A los centros admitidos, se les facilitará para desarrollar el Plan:

- Formación del profesorado responsable de la atención al grupo de alumnas.
- Material didáctico.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo del Programa de Orientación Sociolaboral.
- Soporte publicitario para la captación de alumnas.

Sexto. Para la selección de los centros, se constituirá una Comisión Provincial, integrada por los siguientes miembros:

- a) El Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia o personas en quien delegue.
- b) El Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa.
- c) La Directora del Centro Provincial dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) El Jefe/a de Servicio de Formación e Inserción Profesional de las Delegaciones Provinciales de Trabajo.
- e) La Coordinadora Provincial del Programa MAREP.
- f) El Coordinador/a Provincial para la Educación de Personas Adultas.
- g) Un funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.

Séptimo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia comunicarán, antes del día 2 de octubre, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, los centros que hayan sido seleccionados, así como el profesorado que desarrollará el Programa.

Octavo. Los centros seleccionados para desarrollar los diferentes proyectos serán publicados mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Don/doña
Coordinador/a del Centro para la Educación de Personas Adultas
de, provincia de
con unidades.

SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de participación de los Centros para la Educación de Personas Adultas en el marco de desarrollo del Programa «M.A.R.E.P.», en la modalidad de Preformación con Orientación Sociolaboral (actuación «A»).

En, a de de 1995.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don/doña
Coordinador/a del Centro para la Educación de Personas Adultas
de, provincia de
con unidades.

SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de participación de los Centros para la Educación de Personas Adultas en el marco de desarrollo del Programa «M.A.R.E.P.», en la modalidad de Preformación con Orientación Sociolaboral (actuación «A») y Módulo de Orientación Profesional (actuación «B»), conjuntamente.

En, a de de 1995.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ORDEN de 4 de julio de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material, curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los

Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria ó Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 4 de julio de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial; según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial de Tercer Ciclo, curso 6.º, de Educación Primaria.

Ediciones S.M.:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Educación Visual y Plástica.

- Proyecto editorial «Rythmes Jeunes 1 y 2» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés).

Editorial Luis Vives:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área Matemáticas.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Grupo Anaya:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para el área de Música.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Educación Visual y Plástica.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º/4.º, para el área de Cultura Clásica.

Editorial Alhambra Longman:

- Proyecto editorial «Étoiles 1 y 2» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés).

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill:

- Proyecto editorial de Filosofía, curso 1.º de Bachillerato.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para el área de Educación Visual y Plástica.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Algaida:

- Proyecto editorial «Pecosete, Pecoseta» de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1858/95)

Don Jesús Medina Pérez; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de los de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita ante este Juzgado con el número 484/92-2, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr/Sra. Angel Martínez Retamero contra la finca hipotecada por Juan José Vargas Sánchez se ha acordado proceder a la venta